Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"*

Informe Legal N° 15/2019
Letra: T.C.P. - C.A.
Cde.: Expte. Letra: A, N.° 1740/18

Ushuaia, 18 de febrero de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL**
**DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL**

Viene este Cuerpo de Abogados el expediente de referencia, perteneciente al registro del Fondo Residual Ley provincial N° 478, caratulado: ***"ARTEAGA HERMINIA AYDEE Y VARGAS JORGE MARIO s/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"***, a fin de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Del estudio de las actuaciones, surgen las siguientes consideraciones:

1- Que en virtud de la sanción de la Ley provincial N° 478, el 23 de marzo de 2000, los créditos del Banco Provincia de Tierra del Fuego contra los Sres. Herminia Aydee ARTEAGA y Jorge Mario VARGAS, fueron transferidos al Fondo Residual regulado por la Ley provincial N° 486, los cuales ascendían a la suma de pesos de pesos trece mil trescientos cincuenta con catorce centavos

($13.350,14) y de pesos dos mil ochocientos treinta y ocho con noventa centavos ($ 2.838,90) respectivamente.

2- Conforme el inciso a), Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002, se agregaron los antecedentes y situación patrimonial actual de los deudores (fs. 1/11).

3- Obran los antecedentes del crédito (fs. 25/42), conforme el inciso b), Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002.

4- Que tal como lo disponen los inciso c) y g) del Punto 1 y d) del Punto 2) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002, se agregó al expediente de referencia el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación (fs. 77/78), celebrado el 26 de junio de 2018 referente al reconocimiento y regularización de la deuda que Herminia Aydee ARTEAGA y Jorge Mario VARGAS mantienen con el Fondo Residual respecto de la Línea N.° 2112, Operación N° 000815900 y Línea N.° 7773, Operación N° 002148580, ambas del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, como así también la adhesión al Régimen de Liquidación y Regularización de Deudas establecido por la Ley Provincial N° 783 (fs. 67).

5- Se agregaron las garantías que posee el crédito original (fs. 37/42), conforme el inciso d), Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002.

6- Por otra parte, respecto a lo requerido por los incisos e) y f) del Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002, se agrega copia certificada de la Escritura y del Acta de Cesión, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco Provincia de Tierra del Fuego (fs. 12/24) y, copia del Informe N° 1109/2002, Letra: CONTAD. GRAL. (fs. 46/50), por lo que cabe dar por cumplidos tales recaudos.

7- Luce incorporado Memorando interno del Administrador del Fondo Residual (fs. 80) haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 43/75) dando cumplimiento a lo previsto en el inciso h) del Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería considerarse cumplida tal exigencia.

8- Se acompaña el informe del señor Administrador del Fondo Residual señalando que la garantía presentada (pagaré) resultaría suficiente para respaldar el acuerdo celebrado (fs. 79) conforme inciso a) del Punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002.

9- El plazo de financiación de seis (6) años acordado en la cláusula quinta del mencionado acuerdo, se encuadra dentro de las previsiones del art. 4 de la Ley provincial N.º 783 y sus modificatorias.

10- Que luego de celebrado el mencionado Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación, se remitieron las actuaciones a este

Tribunal de Cuentas, tomando intervención el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien en su Informe Contable N.º 35/19, Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, conlcuyó que: *"...**Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N.º 783 y la sentencia, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable de Fondo Residual Ley N.º 478, incorporada a fs. 73/75 suscripta por el Sr. Ramiro C. Sandoval, se ajusta a la metodología de actualización de la normativa citada, no surgiendo observaciones que formular a dicha liquidación, debiendo el deudor abonar la suma de pesos $ 79.221,97...**"* (fs. 83/87).

11- Que mediante la Nota Interna N° 212/2019, Letra: TCP-S.C., de fecha 8/2/2019, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal de este Tribunal: *"...a los efectos de realizar el control posterior legal de las actuaciones"*.

**CONCLUSIÓN:**

En virtud de lo expuesto, considero que se ha dado cumplimiento al procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002 y a lo establecido en la Ley provincial N.º 783 y sus modificatorias.

Finalmente y dado que el convenio bajo análisis se suscribió el 26 de junio de 2018, estimo que sería prudente requerir al Administrador del Fondo Residual, que informe el estado de cumplimiento de dicho acuerdo.

Con las consideraciones precedentes, se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite, con un total de 91 fojas, incluyendo el presente informe.

**Dr. Adrián G. VOLPE**
Abogado
Mat. N.° 664 del C.P.A.U.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vocal de Auditoria
a cargo de la Presidencia
CPN Hugo Sebastian Fosci

Comparto el criterio
vertido por el Dr. Adrián Volpe y elevo las
actuaciones para continuidad del trámite.

19 FEB. 2019